



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Servicio de publicación de libro "Impacto social de las tecnologías de la información en instituciones publicas"

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	Dykinson S.L.	Ediciones Octaedro S.L.	Mayeutika Imprenta y promocionales S.A de C.V.
1	1	Servicio de publicación de libro "Impacto social de las tecnologías de la información en instituciones publicas"	1,200 €	2,820 €	\$ 26,300.00
TOTAL			\$ 1,200.00	\$ 2,820.00	\$ 26,300.00

PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR	1		
SUB TOTAL	\$	1,200.00	
IVA	\$		\$ -
TOTAL	\$	1,200.00	\$ -

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SÁNCHEZ RUELAS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

R/435/2023

Sistema de Universidad Virtual
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MHS

ORDEN DE SERVICIOS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

37S		
NUMERO		
27/10/2023		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	271649	
No. FONDO:	1,1,4,8,4	
PROGRAMA:	Estatal	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P. 44100
TELÉFONO	DOMICILIO

C/ Meléndez Valdés, 61 28015 Madrid		Dykinson S.L.	
		PRESTADOR	
ESB28001337	info@dykinson.com	(+34)915442846	
DOMICILIO DEL PRESTADOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES SERVICIOS DEBERAN PRESTARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio de publicación de libro "Impacto social de las tecnologías de la información en instituciones publicas"			
COLABORACION EN LOS TRABAJOS DE EDICIÓN DEL EBOOK EN ACCESO ABIERTO: EBOOK IMPACTO SOCIAL DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION EN INSTIT. PUBLICAS EBO7004	1	1,200.00€	1,200.00€
Incluye: - Publicación de la obra en formato electrónico en acceso abierto. - Diseño de cubierta. - Gestión de trámite para asignación de ISBN de la obra. - Extensión de la obra de 120 páginas (aproximadamente)			
IMPORTE CON LETRA: Mil doscientos euros		SUB-TOTAL	\$1,200.00
		I.V.A.	
		TOTAL	\$1,200.00 €

CONDICIONES DE PAGO y PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	formato electrónico en acceso abierto.	FECHAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	FECHA DE INICIO:	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	FECHA DE CONCLUSIÓN:	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

Crédito 15 días.

OBSERVACIONES

ELABORO: MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA: MTRA. CYNTHIA RUANO MÉNDEZ

Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE: MTR. ERNESTO MENA HERNÁNDEZ

NOMBRE y FIRMA DEL PRESTADOR: 1

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

2 3

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

Declara EL PRESTADOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a prestar los servicios que le sean contratados por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de EL PRESTADOR, para que realice las actividades descritas en la CARÁTULA o en el (los) anexo (s) del presente.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se compromete a prestar los servicios requeridos, conforme se describe en la CARÁTULA del presente instrumento o en su caso en el (los) anexo (s) correspondiente (s).

Para el caso de la prestación de servicios EL PRESTADOR rendirá un informe cada 15 días o conforme se especifique en el documento anexo, a partir de la firma del presente y hasta la conclusión del mismo, en el que se detalle con precisión los avances de los servicios.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de servicios se señala en la misma. Al respecto queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PRESTADOR previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte EL PRESTADOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información que se necesaria y requiera a fin de obtener resultados óptimos de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

QUINTA.- La vigencia del presente instrumento deberá sujetarse a lo establecido en la CARÁTULA.

SEXTA.- EL PRESTADOR se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los trabajos objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los servicios que se requieran, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que LA UNIVERSIDAD pueda realizar dicha visita.

En este sentido LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender el PRESTADOR, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

OCTAVA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de LA UNIVERSIDAD, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a LA UNIVERSIDAD.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que EL PRESTADOR, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- En caso de que así se acuerde por las partes, EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales en esta misma ciudad

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes establecidas en los siguientes términos

- a) La establecida en la fracción I previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II a la firma del presente instrumento

DECIMA.- EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos o por la mala ejecución en los servicios objeto del presente.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por negligencia, impericia, dolo o mala fe de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de EL PRESTADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran una orden de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PRESTADOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados podrá bajo su propia responsabilidad, asegurando el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PRESTADOR será el unico responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente y de la relación laboral. En consecuencia, EL PRESTADOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en la prestación de los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PRESTADOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PRESTADOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los resultados derivados de los trabajos objeto del presente y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, será propiedad de LA UNIVERSIDAD en su totalidad. De igual forma EL PRESTADOR estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera LA UNIVERSIDAD, a efecto de realizar los registros ante las autoridades en materia de propiedad intelectual que considere conveniente esta última.

DECIMA QUINTA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos, objeto del presente, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasiona a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA SEXTA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado de manera anticipada el presente, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en el mismo. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al índice nacional de precios al consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PRESTADOR pagará a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto total del presente instrumento, por cada día adicional que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la carátula del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendiente por parte de LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PRESTADOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conforme al contenido y alcance ratificaron y firmaron.

DISTRINSON
Me
17



LIBRERIA EDITORIAL JURIDICA

C/ Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid / España

C.I.F./VAT: ES-B28001337

Telf: (+34) 91 544 28 46 / 69; Fax: (+34) 91 544 60 40

Web: http://www.dykinson.com E-mail: info@dykinson.com

Factura a / Invoice To

**FACTURA DE VENTA - EXPORTACION O ASIMILADA
INVOICE OF SALE - EXPORTATION OR ASSIMILATED**

Dirección de envío / Dispatched to
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
JUAREZ 976. COLONIA CENTRO



44100 GUADALAJARA, JALISCO
MEXICO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

JUAREZ 976. COLONIA CENTRO

44100 GUADALAJARA, JALISCO
MEXICO C.I.F./VAT UGU250907MH5

FACTURA / INVOICE: **4** FECHA / DATE: 13/11/2023 CIF/NIF/VAT CLIENTE: UGU250907MH5 COD. CLIENTE: 20013966 Hoja nº 1

Refer.	Descripción	Cant.	Pvp.	Pvp.	Dto.	Importe
			U.c/iva	U.s/iva	%	
EBO7004	COLABORACION EN LOS TRABAJOS DE EDICIÓN DEL EBOOK EN ACCESO ABIERTO: EBOOK IMPACTO SOCIAL DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION EN INSTIT. PUBLICAS1 EBO7004 DYKINS Incluye: - Publicación de la obra en formato electrónico en acceso abierto. - Diseño de cubierta. - Gestión de trámite para asignación de ISBN de la obra. - Extensión de la obra de 120 páginas (aproximadamente) TRABAJO EXENTO DE IVA POR SER UNA OPERACIÓN FUERA DEL AMBITO DE LA UNION EUROPEA		1.248,00	1.200,0000	0,00	1.200,00
U006 2023 Subsidio Estatal OPERADO						
Sistema de Universidad Virtual  Universidad de Guadalajara						
Fecha: 13/11/23						
Cargo: Coord. Maestría en Gob. Elec. Mtro. Ernesto Mesa Hernández.						
NOMBRE Y FIRMA RECIBÍ DE CONFORMIDAD 						
TOTAL UNIDADES 1						
Importe Bruto	Descuento	G.Envío	Bases Imponibles	Detalle IVA	TOTAL FACTURA	
1.200,00			1.200,00	IVA IVA R.E. Total IVA:	1.200,00 €	
			Total B.I.:			

Exportación o asimilada exenta de IVA, Ley 37/1992, art. 21 y 22

FORMA DE PAGO:
OBSERVACIONES:

CREDITO
ROGAMOS ABONEN TRANSFERENCIA
IBAN **5**
BIC/SWIFT **6**

Política de privacidad

Responsable: Dykinson, S.L. - CIF: B28001337 - Teléfono de contacto: 915442846 - Correo electrónico: info@dykinson.com
Dirección Postal: Calle Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid

Le comunicamos que, los datos que usted nos facilite quedarán incorporados en nuestro registro interno de actividades de tratamiento con el fin de llevar a cabo una adecuada gestión fiscal y contable. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual y durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Así mismo, los datos no serán transferidos internacionalmente ni cedidos a terceros salvo en aquellos casos que exista una obligación legal. Tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitar alguno de los tratamientos u oponerse a algún uso vía e-mail, personalmente o mediante correo postal.



EDITOR - LIBRERO

C/ Meléndez Valdés, 61
28015 Madrid
Telf: (+34) 91 544 28 46 / 69; Fax: (+34) 91 544 60 40
C.I.F.: ES-B28001337
E-mail: info@dykinson.com
Web: http://www.dykinson.es

FACTURA PROFORMA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
JUAREZ 976. COLONIA CENTRO
44100 GUADALAJARA, JALISCO
MEXICO

FACTURA PROFORMA N°:

7

Hoja nº 1

FECHA: jueves, 26 de octubre de 2023

Nif.Cliente: UGU250907MH5

Cod.Cliente: 20013966

Refer.	Descripción	Cant.	Pvp. U.c/iva	Pvp. U.s/iva	Dto. %	Importe
EBO7004	COLABORACION EN LOS TRABAJOS DE EDICIÓN DEL EBOOK EN ACCESO ABIERTO: EBOOK IMPACTO SOCIAL DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION EN INSTIT. PUBL EBO7004 Incluye: - Publicación de la obra en formato electrónico en acceso abierto. - Diseño de cubierta. - Gestión de trámite para asignación de ISBN de la obra. - Extensión de la obra de 120 páginas (aproximadamente) TRABAJO EXENTO DE IVA POR SER UNA OPERACIÓN FUERA DEL AMBITO DE LA UNION EUROPEA	CAS	1.248,00	1.200,0000	0,00	1.200,0000

Total Unidades: 1

Importe Bruto 1.200,00	Descuento	G.Envio	Bases Imponibles 1.200,00	Detalle IVA IVA IVA R.E. Total IVA:	TOTAL PROFORMA EUROS 1.200,00
			Total B.I.: 1.200,00		

FORMA DE ENVIO:

CREDITO

OBSERVACIONES:

PRESUPUESTO - ESPERANDO CONFIRMACION PARA EMITIR FACTURA EN FIRME

R/435



Mtro. Ernesto Mena Hernández
Coordinador
Maestría en Gobierno Electrónico
Sistema de Universidad Virtual
Universidad de Guadalajara
Mezquitán No. 302 Col. Centro Barranquitas, Guadalajara, Jalisco.
Tel. +52 33 3268 8888 ext. 18946
ernesto.mena@udgvirtual.udg.mx

Apreciado sr Mtro Ernesto Mena,
Por la presente le notificamos que estamos interesados en publicar el libro de 120 páginas, que nos solicita. Contiene los siguientes servicios

- Revisión técnica. Revisión del texto expositivo
- Revisión por pares. Por dos revisores de Universidades españolas.
- Corrección de estilo, diseño y cuidado editorial
- Gestión de derechos de autor y trámite de ISBN. español, y mexicano
- Derechos de autor del 20% sobre las ventas de ebooks, con contrato, en caso de que el libro sea por descarga protegida
- Publicación en versión electrónica, en Epub o en Pdf, y comercializar en todas las plataformas internaciones o divulgarlo como Open Access (en este caso sería libre de derechos de autor)

Características:

- Extensión de 120 páginas. Equivalente a 40.000 palabras,
- Publicación solo en digital.
- El documento original requiere de 16 semanas de trabajo desde la entrega real del original.

La cotización de los procesos comentados, de un libro de 40.000 palabras sería de 2.820 euros.

El proceso editorial contiene, supervisión del original, correcciones, armonización de estructura, diseño de interiores, maqueta, correcciones de maqueta, diseño de cubierta, cierre de edición electrónica, programa de difusión de la obra con diferentes medios, y con nuestras bases de datos, mantenimiento con actualización de metadatos en las webs principales de Octaedro (www.octaedro.com y www.octaedrodig.com), así como difusión en la red de habla hispana y en todas las plataformas internacionales de descargas protegidas de los libros.

Condiciones de pago. Pueden pagar por transferencia el 50 % al encargo formal y el resto a la entrega final del libro

Con todo afecto,

9 Administradora de Ediciones Octaedro.
Barcelona 25 de noviembre de 2023

10 Firmado digitalmente
por 12
11 (R: 13 (R:
14) Fecha: 2023.10.25
16:51:35 +02'00'



MAYEUTIKA[™]

PUBLICIDAD

13 DE OCTUBRE DEL 2023

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

A QUIEN CORRESPONDA.

POR MEDIO DE LA PRESENTE INFORMO LOS PRECIOS QUE TAN GENTILMENTE NOS SOLICITO.

PUBLICACION DE LIBRO DE LA MGEL:

IMPACTO SOCIAL DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION EN LA INSTITUCIONES PUBLICAS.

- PUBLICACION DE LA OBRA EN FORMATO ELECTRONICO ABIERTO
- DISEÑO Y CUIDADO EDITORIAL
- GESTION DE TRAMITE PARA ASIGNACION DE ISBN DE LA OBRA
- EXTENSION DE LA OBRA DE 120 PAGINAS

SUBTOTAL \$ 26,300.00 IVA 4,208.00 TOTAL \$ 30,508.00

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO A SUS ORDENES SOBRE CUALQUIER DUDA O ACLARACION AL RESPECTO.

ATENTAMENTE

15

16

\$\$

civ. enrique diaz de leon 1049-a guadalajara jal cp. 44900
tel 3338102128

1 y 17.- 1 firma, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

3, 11, 13 y 16.- 3 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

9.- 2 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

10 y 12.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

2 y 15.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Académico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

4 y 7.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

5, 8 y 14.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

6.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.